



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 0282-2010-ANA/ALA-CH

Arequipa, 01 OCT 2010

VISTO: La Solicitud con Hoja de Envío Nº 2334-2010 mediante la cual la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. solicita autorización para la ejecución de trabajos de limpieza y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de Recursos Hídricos – Ley Nº 29338, toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de los bienes de dominio público hidráulico debe ser previamente autorizada por las Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación;

Que, así mismo, el artículo 104º de la Ley de Recursos Hídricos – Ley Nº 29338, precisa que la Autoridad Nacional en concordancia con el Consejo de Cuenca aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, mediante el documento del visto de fecha 13.08.2010, la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. solicita autorización para la ejecución de trabajos de limpieza en el cauce del Río Chili frente a la estación de bombas 01, Sector Congata – Uchumayo, para lo cual se adjunta Plano de Ubicación de la zona donde se tiene proyectados los trabajos indicados;

Que, encausado el presente procedimiento con arreglo a Ley, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada, mediante Informe Nº 0165-2010-JUCHR-GT, opina de modo favorable a lo solicitado, toda vez que con dichos trabajos no se afecta el ancho del cauce y no ocasiona desvío de las aguas del río hacia la otra margen derecha que pudiera afectar a terceros;

Que, mediante Informe Nº 083-2010-ANA/ALA-CH/APH-CUV emitido por el Encargado del Area de Proyectos Hidráulicos de esta Administración Local de Agua Chili, se indica que el ancho promedio de limpieza de cauce es de 20.0 ml sectorizado en la margen izquierda frente a la bocatoma de captación de la Estación de Bombas 01; la longitud a intervenir es de aproximadamente 350.0 ml aguas arriba y debajo de la estación de bombeo, por lo que considerando que dichos trabajos son con fines de limpieza y descolmatación de un tramo del río Chili, los que no afectan las condiciones geométricas e hidráulicas del cauce de las aguas arriba de la toma de captación de estación de bombas 01, se opina autorizar la ejecución de los trabajos, otorgándose un plazo para su cumplimiento hasta el mes de julio del 2011;

Que, según dispone la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, el Ministerio de Agricultura diseña, formula y aprueba políticas y normas para el desarrollo y sostenibilidad de los servicios de distribución de agua para uso agrario, así como para la operación y mantenimiento de los sistemas de riego y drenaje. Los gobiernos regionales a través de sus Direcciones o Gerencias Regionales Agrarias, supervisan la distribución de agua de riego de conformidad con la normatividad que sobre el particular emita el Ministerio de Agricultura;

Que, así mismo, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la norma glosada precisa que en tanto se implementen los órganos encargados de supervisión de agua de riego señaladas en el tercer párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria Final, estas funciones serán ejercidas por





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

las Administraciones Locales de Agua de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que corresponde a esta Administración emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades conferidas por la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, esta Administración Local de Agua Chili;

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Autorizar a la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. la ejecución de los trabajos de limpieza en el cauce del río Chili de acuerdo a la ubicación señalada en los Planos de Ubicación que forman parte del presente expediente administrativo, trabajos que deberán realizarse hasta el mes de julio del 2011.

ARTICULO 2.- Precisar que la presente autorización se otorga única y exclusivamente con fines de limpieza y descolmatación de un tramo del río Chili, no pudiendo bajo ninguna circunstancia efectuarse modificaciones de las condiciones geométricas e hidráulicas del cauce de las aguas arriba de la toma de captación de la estación de bombas 01, ni efectuar el desvío de las aguas del río hacia la margen derecha.

ARTICULO 3.- Encargar a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada la supervisión permanente de los trabajos de limpieza autorizados, dando cuenta a esta Administración, del resultado a la culminación de los mismos.

ARTICULO 4.- Notificar Con la presente resolución administrativa a la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHILI


Ing. Sixto Ceiso Palomino Garcia
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

CC Archivo
SCPG/cccm

Urb. Colegio de Ingenieros Mz. "Otros Fines" Sub Lote "C"
Cerro Colorado
Arequipa

Central Telefónica : 054-254595
Telefax 054-250385
Email : ala-chili@ana.gob.pe